



Doctor
FABIÁN DARÍO LÓPEZ LÓPEZ
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: Proceso Verbal de Astrid Liliana Ordóñez Mosquera y otro vs. Procal Constructores S.A.S. y Fiduciaria Davivienda como vocera del FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL TERRAPLAZA (Proc. 2021-34).

Asunto: Poder especial, amplio y suficiente.

FERNANDO SARMIENTO CRIALES, mayor, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.052 de Bogotá, en mi condición de apoderado general de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad domiciliada en Bogotá, de acuerdo con Certificado de Existencia y Representación Legal que se aporta (Pág. 5), actuando única y exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL TERRAPLAZA, (NIT 830.053.700-6)**, confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **DAVID YAYA NARVÁEZ**, mayor, domiciliado y residente en Bogotá identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.870.724 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 148.647 del C. S. de la J., para que represente al fideicomiso dentro del proceso de la referencia.

El presente poder incluye las facultades legales y expresamente las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir el poder, recibir oficios y títulos de depósito judicial a nombre del Fideicomiso si fuere el caso, y en general, todas aquellas que tiendan al adecuado ejercicio de su gestión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º inciso 2º del Decreto 806 de 2020, informo que la dirección electrónica del señor apoderado es davidyaya@davidyaya.com.

Confiero,

FERNANDO SARMIENTO CRIALES¹

C.C. 80.503.052 de Bogotá D.C.

Avenida El Dorado No 68B - 85, Piso 3 Torre Suramericana – Bogotá D.C

Correo electrónico: fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com

Actuando única y exclusivamente como vocera del

FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL TERRAPLAZA

NIT 830.053.700-6

¹ Otorgado conforme lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020. Conferido mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma. Se presume auténtico y no requiere presentación personal o reconocimiento ante notario.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3537370573599251

Generado el 03 de mayo de 2021 a las 09:21:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 del 14 de diciembre de 1992 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Resolución S.F.C. No 1709 del 28 de septiembre de 2006 La Superintendencia Financiera autoriza la cesión parcial de activos, pasivos y contratos, consistente en la cesión de los negocios fiduciarios de la Fiduciaria Superior S.A. a la Fiduciaria Davivienda S.A.

Escritura Pública No 1802 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 73 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. por la de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., pudiendo utilizar la sigla "FIDUDAVIVIENDA S.A."

Resolución S.F.C. No 1849 del 14 de noviembre de 2012 , la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de fusión propuesta, en virtud de la cual FIDUCIARIA CAFETERA S.A. se disuelve sin liquidarse para ser absorbida por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., protocolizada mediante escritura pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaria 47 de Bogotá. Así mismo, se protocoliza la escisión de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. surgiendo una nueva sociedad "Negocios E Inversiones Bolívar S.A.S" (entidad no vigilada),

Escritura Pública No 5440 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá y podrá establecer Sucursales y Agencias de conformidad con los presentes estatutos

Resolución S.F.C. No 1312 del 20 de octubre de 2016 , la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición del 100% de las acciones de Seguridad Compañía Administradora de Fondos de Inversión S.A. por parte de Fiduciaria Davivienda S.A., protocolizada mediante escritura pública 5769 del 28 de octubre de 2016 Notaria 73 de Bogotá

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 5413 del 30 de diciembre de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente y cinco suplentes personales elegidos por la Junta Directiva, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad. La Junta Directiva podrá designar representantes legales especiales en algunos aspectos particulares, entre otros, para efectos judiciales.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE: Serán funciones del Presidente y de sus suplentes, las siguientes: a) Representar a la Sociedad, judicial o extrajudicialmente como persona jurídica; b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; c) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales para representar la sociedad en determinados actos; d) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento no corresponda a otro organismo de la misma; e) Presentar anualmente a la Asamblea General con más de quince (15) días hábiles por lo menos de anticipación a la próxima reunión ordinaria y a la Junta Directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, balances y distribución de utilidades que la Junta Directiva ha de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3537370573599251

Generado el 03 de mayo de 2021 a las 09:21:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

presentar a la Asamblea General; f) Celebrar y ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social; g) Ejecutar todas las operaciones en que la Sociedad haya de ocuparse, sujetándose a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. h) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualesquiera de los patrimonios fideicomitidos, pudiendo obrar libremente en cuanto que tales medidas o negocios no excedan los límites fijados por el Consejo de Administración correspondientes a tal fideicomiso, si lo hubiere o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitidos; i) Renunciar a la gestión de un determinado fideicomiso por parte de la sociedad, previa autorización de la Junta Directiva y con el cumplimiento de los requisitos legales señalados para el efecto; j) Practicar el inventario de los bienes fideicomitidos, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar; k) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que se le hayan confiado, contra actos de terceros, del beneficiario y aun del mismo contribuyente; l) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. m) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos, y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; n) Informar a la Junta Directiva de la compañía sobre la marcha de los fideicomisos y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fideicomitidos; o) Ejercer las demás funciones que le asignen o deleguen la Asamblea General o la Junta Directiva. p) Informar a los accionistas o miembros de la Junta Directiva el sentido de la decisión tomada a través de comunicación escrita de los accionistas o de los miembros de Junta Directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los parágrafos de los artículos décimo tercero y vigésimo primero; q) Suscribir las actas junto con el secretario, en el caso de reuniones no presenciales de Asamblea y Junta Directiva, las cuales deberán elaborarse y asentarse en el libro respectivo, dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluyó el acuerdo; r) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social. s) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias. t) Velar porque se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la Revisoría Fiscal, u) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad, v) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, w) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos, x) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea de Accionistas, y) Ordenar la creación o clausura de sucursales o agencias de la sociedad, z) Constituir mandatarios que representen a la sociedad en determinados negocios judiciales y extrajudiciales. (Escritura Pública 5440 del 11 de diciembre de 2012 Notaría 47 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Fernando Hincelstosa Rey	CC - 79141253	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 3537370573599251

Generado el 03 de mayo de 2021 a las 09:21:22

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Thaisa Aurora Carolina Cabra Torres Fecha de inicio del cargo: 11/12/2012	CC - 52046882	Suplente del Presidente Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018132243-000 del día 5 de octubre de 2018, la entidad informa que con documento del 3 de septiembre de 2018 renunció al cargo de Suplente del Presidente fue aceptada por la Junta Directiva en acta 317 del 27 de septiembre de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Martha Yolanda Ladino Barrera Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 52148747	Suplente del Presidente
Carolina Cevallos Castillo Fecha de inicio del cargo: 15/11/2018	CC - 52419853	Suplente del Presidente
Cristina Irigorri Valencia Fecha de inicio del cargo: 01/02/2013	CC - 39778325	Suplente del Presidente
Luis Alberto Chaparro Sánchez Fecha de inicio del cargo: 29/05/2014	CC - 11310780	Suplente del Presidente
Jesús Mauricio Rojas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 14/04/2016	CC - 80441594	Suplente del Presidente
Clara Inés Gómez Durán Fecha de inicio del cargo: 10/01/2013	CC - 39694574	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Efraín Enrique Montero Linero Fecha de inicio del cargo: 28/03/2019	CC - 80037439	Representante Legal para Riesgos

**MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 3 de mayo de 2021 Hora: 09:13:20

Recibo No. AA21762066

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217620668A7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.
Sigla: FIDUDAVIVIENDA SA
Nit: 800.182.281-5
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00527215
Fecha de matrícula: 17 de diciembre de 1992
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Av El Dorado 68 B - 85 P 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: embargosfidudavivienda@davivienda.com
Teléfono comercial 1: 3300000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.FIDUDAVIVIENDA.COM

Dirección para notificación judicial: Av El Dorado 68 B - 85 P 2
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com
Teléfono para notificación 1: 3300000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2021 Hora: 09:13:20**

Recibo No. AA21762066

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217620668A7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 5440 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2012 inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo el número 01689021 del libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente) absorbe mediante fusión a la sociedad FIDUCIARIA CAFETERA S.A FIDUCAFE S.A la cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 5440 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2012 inscrita el 13 de diciembre de 2012 bajo el número 01689078 del libro IX, la sociedad de la referencia se escinde sin disolverse transfiriendo parte de su patrimonio a la sociedad NEGOCIOS E INVERSIONES BOLIVAR SAS que se constituye.

Por Escritura Pública No. 5769 de la Notaría 73 de Bogotá D.C., del 28 de octubre de 2016, inscrita el 31 de octubre de 2016 bajo el número 02153641 del libro IX, en virtud de la adquisición por absorción la sociedad de la referencia (adquirente) absorbe mediante adquisición a la sociedad SEGURIDAD COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. (adquirida), la cual se disuelve sin liquidarse.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 14 de diciembre de 2042.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto exclusivo la realización de todas las operaciones que las leyes le permitan realizar a las sociedades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2021 Hora: 09:13:20**

Recibo No. AA21762066

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217620668A7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

fiduciarias y especialmente las contenidas en el estatuto orgánico del sistema financiero, en el título XI del libro cuarto del Código de Comercio, en las demás normas concordantes y en todas aquellas que las amplíen, modifiquen o sustituyan. En desarrollo de su objeto social la compañía podrá realizar todas las operaciones que tiendan o faciliten el cumplimiento de las finalidades propias o conexas, de la actividad fiduciaria o se relacionen con esta como la realización de donaciones en dinero o en especie en las condiciones que en su momento sean autorizadas por la junta directiva de la entidad al presidente o a sus suplentes y ratificadas por parte de la Asamblea de Accionistas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$150.000.000.000,00
No. de acciones	:	150.000.000,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$117.651.827.000,00
No. de acciones	:	117.651.827,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	:	\$117.651.827.000,00
No. de acciones	:	117.651.827,00
Valor nominal	:	\$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Mediante Acta No. 45 del 7 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2021 Hora: 09:13:20**

Recibo No. AA21762066

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217620668A7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2019 con el No. 02451300 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Forero	Fonseca	C.C. No. 000000079141306
	Efrain	Enrique	
Segundo Renglon	Martinez	Lema Olga	C.C. No. 000000021068412
	Lucia		
Tercer Renglon	Carrillo	Buitrago	C.C. No. 000000079459431
	Alvaro	Alberto	
Cuarto Renglon	Alban	Saldarriaga	C.C. No. 000000019385661
	Camilo		
Quinto Renglon	Melo	Guerrero	P.P. No. 000000070084570
	Alberto	Patricio	

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Castañeda	Roldan	C.C. No. 000000098545770
	Jaime	Alonso	
Segundo Renglon	Restrepo	Frasser	C.C. No. 000000051910481
	Maria	Carolina	
Tercer Renglon	Romero	Gomez	C.C. No. 000000079720459
	Reinaldo	Rafael	
Cuarto Renglon	Rodriguez	Salazar	C.C. No. 000000041799519
	Olga	Lucia	
Quinto Renglon	Rojas	Dumit Jorge	C.C. No. 000000011309806
	Horacio		

REVISORES FISCALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2021 Hora: 09:13:20**

Recibo No. AA21762066

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217620668A7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 45 del 7 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451299 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. Sin Num del 28 de septiembre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2020 con el No. 02621539 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hernandez Arenas Leidy Fernanda	C.C. No. 000001018423661 T.P. No. 183118-T

Mediante Documento Privado No. Sin Num del 23 de octubre de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630675 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Aldana Vanegas Jessica Paola	C.C. No. 000001031135491 T.P. No. 194575-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2255 de la Notaría Setenta y Tres de Bogotá D.C., del 8 de mayo de 2013, inscrita el 17 de mayo de 2013, bajo el No. 00025274 del libro V, compareció Fernando Hinestrosa Rey, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.141.253, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Fernando Sarmiento Criales, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.052 de Bogotá D.C., para que represente legalmente al poderdante en I) En su calidad de sociedad de servicios financieros II) Como administrador de negocios fiduciarios legalmente constituido. Dicha representación podrá ejercerse ante toda clase de autoridad prejudicial,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2021 Hora: 09:13:20**

Recibo No. AA21762066

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217620668A7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

jurisdiccional (incluyendo tribunales y las altas cortes de la república de Colombia), administrativa y/o ante cualquier otra entidad y/o sociedad, independiente de su valor y/o naturaleza. Para tal efecto el poderdante ejercerá la representación legal en la calidad de citado, citante, convocado, convocante, demandante, demandado, coadyuvante, denunciante, denunciado, sindicado, querellante y/o querellado, quedando especial y expresamente facultado para, notificarse de cualquier actuación, conciliar judicial y extrajudicialmente. Igualmente queda facultado para transigir, recibir, desistir, tachar documentos de falsos, confesar, negar, absolver testimonios e interrogatorios de parte, con facultad expresa para presentar y contestar demandas, acciones de tutela, proponer excepciones y demandas de reconvención, si fuere el caso, promover incidentes, pedir pruebas e intervenir en sus prácticas, interponer y sustentar recursos contra las providencias judiciales, atender, presentar y/o responder requerimientos proferidos en el desarrollo del presente mandato y/o en los cuales actúe, solicitar copias y/o certificaciones, sustituir y reasumir este poder, constituir apoderados, además de las facultades consagradas en el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil Colombiano (C.P.C.); así como para participar y representar válidamente en toda clase de audiencias y/o reuniones sin distinción de su valor y/o naturaleza, con voz y voto de ser necesario, y/o para cualquier otra actuación en que sea citado. Tercera. El apoderado tiene las mismas facultades que tiene el representante legal judicial de la sociedad y queda facultado para llevar a cabo todas las actuaciones expresamente aquí señaladas, en cualquier parte del territorio nacional. El apoderado ejercerá a partir de la suscripción de la presente escritura pública y hasta la fecha en que, expresamente se le revoqué este poder o en el evento en el que su calidad de funcionario y empleado de la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A FIDUDAVIVIENDA S.A, se termine por la éste se desvincule por cualquier causa de dicha sociedad; evento en el cual se entenderá revocado automáticamente el presente poder.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS**

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA.FE DE BTA.	18-XII-1.992-NO.389.658
1.357	8- III-1993	18 STAFE BTA	24- III-1.993 NO.400.233
6.145	4-XII--1996	42 STAFE BTA	29--IV--1.997 NO.582.748

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2021 Hora: 09:13:20**

Recibo No. AA21762066

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217620668A7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002201 del 29 de mayo de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00638473 del 17 de junio de 1998 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 30 de junio de 2000 de la Revisor Fiscal	00738868 del 31 de julio de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000665 del 30 de marzo de 2001 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00772713 del 11 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000700 del 18 de febrero de 2003 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00867932 del 25 de febrero de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. No. del 18 de noviembre de 2003 de la Revisor Fiscal	00908016 del 26 de noviembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004575 del 26 de mayo de 2005 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01018896 del 28 de octubre de 2005 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000000 del 15 de junio de 2006 de la Matriculado	01065654 del 10 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 6482 del 29 de octubre de 2009 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	01337978 del 3 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 3337 del 11 de julio de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01508154 del 31 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1802 del 25 de abril de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01633015 del 11 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 5260 del 29 de octubre de 2012 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01678859 del 6 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 5440 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01689021 del 13 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 5440 del 11 de diciembre de 2012 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	01689078 del 13 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2665 del 28 de mayo de	01735415 del 30 de mayo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2021 Hora: 09:13:20**

Recibo No. AA21762066

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217620668A7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2013 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	2013 del Libro IX
E. P. No. 1813 del 9 de abril de 2014 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01827696 del 21 de abril de 2014 del Libro IX
E. P. No. 2894 del 17 de junio de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02114365 del 17 de junio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 5769 del 28 de octubre de 2016 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	02153641 del 31 de octubre de 2016 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 24 de noviembre de 2003, inscrito el 27 de noviembre de 2003 bajo el número 00908293 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GRUPO BOLIVAR S.A

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

CERTIFICAS ESPECIALES

Mediante Contrato de Representación de Tenedores de títulos celebrado entre FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA y FIDUCIARIA UNIÓN S.A., suscrito el 14 de julio de 2000, inscrito el 05 de marzo de 2001 bajo el número 767331 del libro IX, se nombró como representante legal de los tenedores de títulos en la emisión de títulos ordinarios por cuantía de \$ 55.500.000.000 a la FIDUCIARIA DAVIVIENDA.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2021 Hora: 09:13:20**

Recibo No. AA21762066

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217620668A7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6431

Actividad secundaria Código CIIU: 6630

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 162.398.984.838

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6431

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017.

Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 10 de abril de 2021.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 3 de mayo de 2021 Hora: 09:13:20**

Recibo No. AA21762066

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A217620668A7EF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



De: Notificaciones Fidudavivienda fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com 
Asunto: Poder Proceso. 19001310300320210003400 - Fideicomiso Terraplaza
Fecha: 24 de mayo de 2021 a las 9:41 a. m.
Para: j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cc: davidyaya@davidyaya.com



Señor

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

REF: Proceso Verbal de Astrid Liliana Ordóñez Mosquera y otro vs. Procal Constructores S.A.S. y Fiduciaria Davivienda como vocera del FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL TERRAPLAZA (Proc. 2021-34).

De manera cordial anexo el poder para que el abogado **DAVID YAYA NARVÁEZ** represente al Fideicomiso Terraplaza administrado por Fiduciaria Davivienda S.A. Anexamos certificados de tradición de representación.

Cordialmente,

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos



Doctor
FABIÁN DARÍO LÓPEZ LÓPEZ
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: Proceso Verbal de Astrid Liliana Ordóñez Mosquera y otro vs. Procal Constructores S.A.S. y Fiduciaria Davivienda como vocera del FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL TERRAPLAZA (Proc. 2021-34).

Asunto: Poder especial, amplio y suficiente.

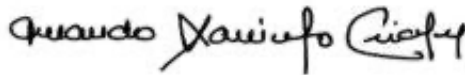
FERNANDO SANTIAGO GONZALEZ - www.davivienda.com - Bogotá

FERNANDO SARMIENTO CRIALES, mayor, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.052 de Bogotá, en mi condición de apoderado general de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad domiciliada en Bogotá, de acuerdo con Certificado de Existencia y Representación Legal que se aporta (Pág. 5), actuando única y exclusivamente como vocera del **FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL TERRAPLAZA**, (NIT 830.053.700-6), confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **DAVID YAYA NARVÁEZ**, mayor, domiciliado y residente en Bogotá identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.870.724 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 148.647 del C. S. de la J., para que represente al fideicomiso dentro del proceso de la referencia.

El presente poder incluye las facultades legales y expresamente las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir el poder, recibir oficios y títulos de depósito judicial a nombre del Fideicomiso si fuere el caso, y en general, todas aquellas que tiendan al adecuado ejercicio de su gestión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º inciso 2º del Decreto 806 de 2020, informo que la dirección electrónica del señor apoderado es davidyaya@davidyaya.com.

Confiero,



FERNANDO SARMIENTO CRIALES¹

C.C. 80.503.052 de Bogotá D.C.

Avenida El Dorado No 68B - 85, Piso 3 Torre Suramericana – Bogotá D.C

Correo electrónico: fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com

Actuando única y exclusivamente como vocera del

FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL TERRAPLAZA

NIT 830.053.700-6

¹ Otorgado conforme lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto Ley 806 del 4 de junio de 2020. Conferido mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sala antefirma. Se presume auténtico y no requiere presentación personal o reconocimiento ante notario.



Certificado
Superfi...21.pdf



Certificado de
Cámar...21.pdf

Doctor
FABIÁN DARÍO LÓPEZ LÓPEZ
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j03ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: Proceso Verbal de Astrid Liliana del Mar Ordóñez Mosquera y Claudia Liliana Cerón Ordóñez vs. Procal Constructores S.A.S. y Fiduciaria Davivienda como vocera del FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL TERRAPLAZA (Proc. 2021-34).

Asunto: Recurso de reposición

DAVID YAYA NARVÁEZ, mayor, domiciliado y residente en Bogotá identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.870.724 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. 148.647 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado judicial especial de FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., sociedad domiciliada en Bogotá, de acuerdo con Certificado de Existencia y Representación Legal que se aporta (Pág. 5), actuando única y exclusivamente como vocera del FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL TERRAPLAZA, (NIT 830.053.700-6), mediante poder que me fue conferido por su apoderado general, doctor FERNANDO SARMIENTO CRIALES, mayor, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.503.052 de Bogotá:

I. PROVIDENCIA RECURRIDA

Se trata del Auto del 15 de marzo de 2021 (Auto Interlocutorio No. 106), por el cual se admitió la demanda de la referencia.

II. FUNDAMENTOS DE LA OPOSICIÓN

A continuación presento los argumentos por los cuales la demanda presentada no cumple con los requisitos formales, y por consiguiente, ha debido inadmitirse:

2.1. De falta de legitimación por pasiva de FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL TERRAPLAZA

Debe tenerse en cuenta que FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL TERRAPLAZA, cuyo vocero es FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., no suscribió el contrato de promesa de compraventa ni aparece poder especial para el efecto, por lo que desde el punto de vista adjetivo no es susceptible de vincular. Eso sin perjuicio de la responsabilidad

de PROCAL CONSTRUCTORES S.A.S. respecto del cumplimiento de sus obligaciones dentro del contrato de fiducia.

2.2. De la indebida acumulación de pretensiones

El artículo 82 numeral 4º del Código General del Proceso establece que la obligación de expresar lo pretendido con precisión y claridad.

Sin embargo, la pretensión Primera no es clara puesto que se refiere a una declaración amplia, vaga y ambigua sobre un presunto incumplimiento, que no solamente infringe la exigencia legal, sino que por su redacción indeterminada puede conllevar una violación del derecho a la contradicción de la parte demandada.

Por lo mismo, la pretensión Primera y la Segunda se contradicen, puesto que no queda claro si se trata de dos presuntos incumplimientos diferentes o no.

Como si fuera poco, la pretensión tercera conlleva una contradicción entre los literales B) y C) en los cuales se incluyen simultáneamente sumas por concepto de intereses moratorios e indexación.

Como se sabe, la indexación pretende compensar la pérdida del dinero en el tiempo, componente financiero que se entiende incluido dentro de los intereses y particularmente dentro de los moratorios. Así las cosas, los dos literales sumados no solamente implicarían el cobro de una tasa que agregada supera la legal vigente, sino que desde el punto de vista estrictamente formal, constituyen pretensiones contradictorias que la ley prohíbe salvo que se acumulen como principales y subsidiarias.

2.3. Inadmisión respecto de los juramentos estimatorios de la cuantía

El artículo 206 del Código General del Proceso establece, como se sabe, la obligación de presentar bajo juramento la estimación de la cuantía, con el fin de evitar la fabricación de cuantificaciones artificiosas y fabulosas, aspecto procesalmente reprochable.

Sin embargo, en la demanda aparecen no uno sino dos juramentos estimatorios, lo cual constituye un incumplimiento respecto de este requisito formal.

Así mismo, dentro de los juramentos se acumulan presuntos intereses moratorios e indexaciones, incompatibles entre sí. Como se sabe, la indexación pretende compensar la pérdida del dinero en el tiempo, componente financiero que se entiende incluido dentro de los intereses y particularmente dentro de los moratorios.

Así las cosas, los dos literales sumados no solamente implicarían el cobro de una tasa que agregada supera la legal vigente, sino que desde el punto de vista estrictamente formal, constituyen pretensiones contradictorias que la ley prohíbe salvo que se acumulen como principales y subsidiarias.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la cláusula Séptima del contrato que contiene la cláusula penal, no establece una penalidad a favor de las demandantes. Solo en gracia de discusión, solo refiere a una por eventual mora en la entrega del Inmueble, que según lo admitido, ya se habría producido por anticipado.

2.4. Adecuación de la cuantía y del trámite si a ello hubiere lugar

Con base en todo lo anterior, también debe tenerse en cuenta si las adecuaciones del caso dan lugar a una reducción de la cuantía del proceso que amerite un cambio en el procedimiento aplicable, o en la competencia o instancia.

III. SOLICITUDES

- 3.1. Revocar la providencia recurrida.
- 3.2. Inadmitir la demanda para subsanarla dentro del término legal, según sea el caso, so pena de rechazo.
- 3.3. Reconocer personería adjetiva al suscrito para representar al FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL TERRAPLAZA.

IV. ANEXOS

Solicito tener como tales el poder previamente remitido y el Certificado de Existencia y Representación Legal, que también se remite.

V. OPORTUNIDAD

El correo electrónico fue remitido el pasado miércoles 19 de mayo de 2021 a las 13:15, por lo que la notificación personal fue surtida el 21 de mayo de 2021 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º inciso 3º del Decreto 806 de 2020 que establece que: *"La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación"*.

Por consiguiente, el término de ejecutoria transcurriría entre el 24 y 27 de mayo de 2021. Habida cuenta de lo anterior, renuncio al término restante.

VI. COPIA A LOS DEMÁS SUJETOS PROCESALES

Copio del presente recurso para los efectos previstos en los artículos 3º y 9º Parágrafo del Decreto 806 de 2020.

VII. MANIFESTACIÓN FINAL

Interpongo el presente recurso de reposición sin perjuicio de las demás acciones de defensa procesal y sustancial y solicito tomar en cuenta los efectos respecto de la interrupción legal, previstos en el artículo 118 inciso 4º del Código General del Proceso.

VIII. NOTIFICACIONES

- 8.1. Mi cliente las recibe en la Avenida El Dorado No. 68-85 Piso 3º Torre Suramericana – Bogotá, y en el correo electrónico fidudavivienda.notificacionesjudiciales@davivienda.com. Solicito respetuosamente remitirlas únicamente a través de estos canales.
- 8.2. El suscrito apoderado las recibe en la Carrera 17 No. 93A-38 de Bogotá y en el correo electrónico davidyaya@davidyaya.com

Señor Juez, con todo respeto.



DAVID YAYA NARVÁEZ
C.C. 80.870.724 de Bogotá
T.P. 148.647 del Consejo Superior de la Judicatura